

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 11001400305320210017400

*Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico conforme a lo
peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo
preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del
Proceso, la Juez Resuelve:*

*1. Corregir el auto de fecha 1 de junio de 2011, obrante a ítem 25 del
expediente, en el sentido de indicar que se **Comisiona** con amplias facultades,
al Señor Juez Civil Municipal de **Madrid - Cundinamarca**, a quien se ordena
librar despacho comisorio con los insertos de ley.*

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de censura.

*2.- Por secretaria actualícese el despacho comisorio No. 55 de fecha 10 de
agosto de 2022, con base en la corrección antes efectuada y teniendo en
cuenta que la dirección del inmueble objeto de secuestro es el municipio de
Madrid – Cundinamarca.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 052 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 2 de abril de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--